

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

IN RE: ENMIENDAS A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA RENOVABLE: PROYECTO NO-OPERACIONAL (CIRO ONE SALINAS, LLC)

CASO NUM.: NEPR-AP-2021-0001

ASUNTO: Moción para presentar Informe de Progreso Mensual ; Solicitud de Acumulación.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

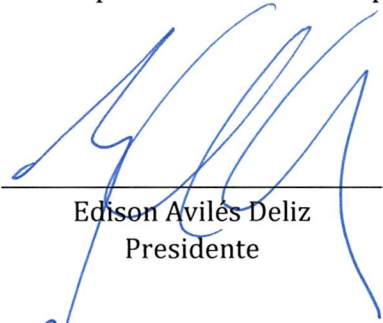
El 14 de febrero de 2022, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") *Respuesta a Orden para Mostrar Causa y para Presentar Informes Mensuales de Progreso Correspondientes a octubre 2021 y enero 2022 ("Respuesta a Orden")*. Mediante su escrito, la Autoridad solicita una orden del Negociado de Energía para incluir a LUMA¹ en el caso de epígrafe para que participe del proceso de informar al Negociado de Energía el progreso del proyecto e implementación del Acuerdo Enmendado². Esto, debido a que, según el OMA³, LUMA es la parte encargada de los procesos de interconexión de proyectos de energía renovable y quien administra los PPOAs.⁴

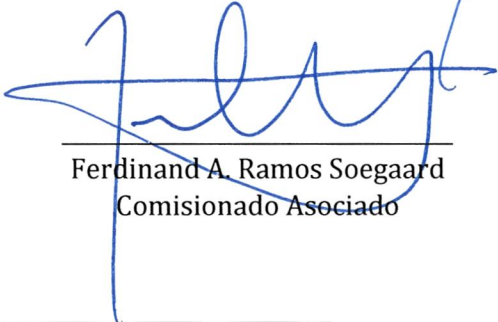
El 11 de octubre de 2022, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía documento titulado *Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente a septiembre de 2022 y para Reiterar Solicitud de Acumulación ("Moción")*. Aneja a dicho escrito documento titulado *Project Monthly Status Report (Exhibit A)*.

Mediante la Moción la Autoridad solicita que el Negociado de Energía ordene a que LUMA nombre un representante para que comparezca y participe de la certificación de los informes de progreso. Esto debido a que el Informe de Progreso contiene referencias a reuniones e información compartida con LUMA, la cual la Autoridad no puede certificar.

El Negociado de Energía, toma conocimiento de lo aquí informado y **ORDENA** a LUMA a que, en un término de **10 días**, a partir de la notificación de esta Resolución y Orden, designe un Representante que comparezca y participe de la certificación de los informes de progreso. A su vez, el Negociado de Energía declara **Ha Lugar** la solicitud de Acumulación de parte y en consecuencia se incluye a LUMA como parte en el caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

¹ LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo, LLC, conjuntamente ("LUMA").

² Véase, *Amended and Restated Renewable Power Purchase Agreement Between Puerto Rico Electric Power Authority and Xzerta Solar I, LLC., dated [•]* ("Acuerdo Enmendado").

³ Véase, *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement, executed by and among the Puerto Rico Electric Power Authority ("PREPA"), the Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority ("P3 Authority") and LUMA, dated June 22, 2020 ("OMA")*.

⁴ Véase, *Power Purchase and Operation Agreements* o "PPOAs" por sus siglas en inglés.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 10 de noviembre de 2022. La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervino en este asunto. Certifico además que el 10 de noviembre de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a legal@lumapr.com, Wayne.stensby@lumapr.com, juan.mendez@lumapr.com, Mario.hurtado@lumapr.com, Ashley.engbloom@lumapr.com, ivc@mcvpr.com, jmarrero@diazvaz.law, y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que hoy, 10 de noviembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de noviembre de 2022.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

